



CRITERIOS DE ADMISIÓN

EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008 y de 28 de marzo de 2011)

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

1.- Requisitos de acceso:

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másters Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.